



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 006-2021-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de enero de 2021

VISTO:

La Carta N° 001-2021-CEI/MPP, de fecha 22 de enero de 2021, del presidente de la Comisión Especial que continuará Investigando todos los procesos de reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Predios durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, conformada mediante Acuerdo Municipal N° 078-2020-C/MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

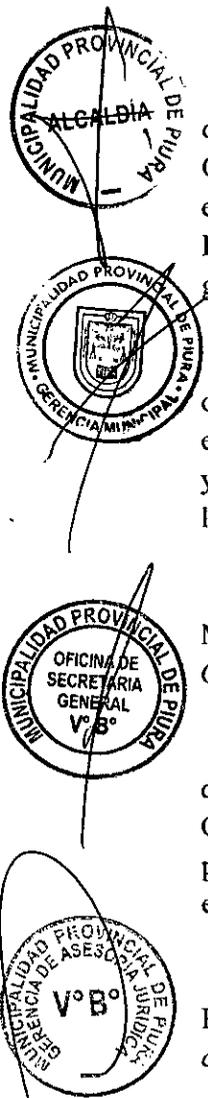
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicciones, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: "*Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento*";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 47° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, el Artículo 98° segundo párrafo del Reglamento Interno de Concejo Provincial de Piura establece: "*(...) El acuerdo del Pleno determinará con precisión el encargo y plazos de la comisión el que podrá ser prorrogado a solicitud del presidente de la Comisión (...)*";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 078-2020-C/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Pleno del Concejo Municipal Acordó conformar la Comisión Especial de Regidores para Continuar Investigando todos los Procesos de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Predios durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 006-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de enero de 2021

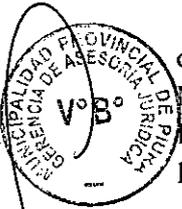
Que, mediante Carta N° 001-2021-CEI/MPP, de fecha 22 de enero de 2021, el presidente de la Comisión Especial de Regidores que Continuará Investigando todos los Procesos de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuados por la Comisión de Reversión de Predios durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019, conformada mediante Acuerdo Municipal N° 078-2020-C/MPP, solicitó se precise que el plazo otorgado por el Concejo Municipal de Piura a la Comisión Especial, es de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Municipal N° 078-2020-C/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2020;



Que, sometida la propuesta, a consideración de los integrantes del Pleno del Concejo de Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria N° 02-2021 - Cuarta Sesión virtual, de fecha 25 de enero de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que el plazo otorgado a la Comisión Especial de Regidores para Continuar Investigando todos los Procesos de Reversión de Predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Predios durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, es de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Municipal N° 078-2020-C/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, a la Comisión Especial y demás Regidores del Concejo Municipal de Piura, y a las Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Abaja Espinoza
JEFE